

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Tona, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno*

El apoderado de la parte demandante aporta como subsanación dentro de la presente actuación poder otorgado por MARIA INES MANTILLA GARCIA para proceso verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.

Revisado el auto calendado 5 de agosto de 2021 se le ordeno subsanar allegando el poder de MARIA INES URIBE MANTILLA que fue a nombre de quien demando; luego en consecuencia no se ha subsanado por lo tanto se procede a RECHAZAR la presente demanda toda vez que esta vencido el término para subsanar conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No hay lugar a devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Pedro Almeyda Rodriguez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Tona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**250f6b858b4603066a0cf701f2e8d17c7d93532feb55d2c3d805
ea5a739f81db**

Documento generado en 25/08/2021 08:55:42 a. m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***